





# Nota informativa sobre la autorización de la subcontratación para la convocatoria CÁTEDRAS CHIP, en el ámbito de la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio

Cualquier duda de los beneficiarios en relación con esta información la podrán consultar a través del **buzón** <a href="mailto:catedras.chip@economia.gob.es">catedras.chip@economia.gob.es</a>

## ¿Qué se puede subcontratar?

El beneficiario de la ayuda puede realizar **contrataciones externas de servicios** determinantes para la ejecución de los proyectos objeto de la ayuda cuando éstos no puedan ser desarrollados por el propio beneficiario.

El beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las **actividades para subcontratar** han de estar reflejadas en los documentos de Plan de Trabajo y Presupuesto vigentes en el momento de la solicitud de autorización previa de subcontratación al órgano instructor de la convocatoria.

### ¿Cuáles son los límites para la subcontratación?

El límite de **subcontratación máximo es del 50%** del importe del presupuesto financiable, como queda recogido en el artículo 14 de la orden de bases, en el apartado sexto de la convocatoria (recogida en el Anexo I de la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio), así **como las instrucciones y limitaciones** recogidas en **su Anexo 2.** 

# ¿Qué subcontrataciones han de ser autorizadas por el órgano instructor de la convocatoria?

En los casos recogidos en el artículo 29.3 y el 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá remitir al órgano instructor una solicitud de autorización previa de la subcontratación con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos.

Existe **obligación de autorización previa** en aquellas subcontrataciones que superen el 20% del importe de la subvención otorgada y siempre que dicha ayuda total concedida supere los 60.000 euros. Esta subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Autorización previa de la celebración de éste por parte del órgano instructor.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos mencionados.







## ¿En qué circunstancias no se autorizará una subcontratación?

El órgano instructor tendrá la competencia para autorizar en su caso la subcontratación solicitada, en la forma que se establezca en la convocatoria.

De acuerdo con lo recogido en al artículo 14 de la Orden ETD/832/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
- b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
- f) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias. En el caso de la de 2023:
  - Que las tareas subcontratadas puedan ser realizadas por el beneficiario.
  - Que no se diferencien los trabajos a realizar en la subcontratación sobre la que se solicita autorización previa respecto de otros trabajos subcontratados.
  - Que exista falta de transparencia en la selección de la entidad subcontratada o que la subcontratación no se produzca a precios de mercado con suficiente detalle y trazabilidad de los trabajos encomendados.
  - Que existan solicitudes de ayudas denegadas en la misma convocatoria a la entidad subcontratada.

# ¿Qué requisitos han de cumplir los subcontratistas?

#### Con respecto a los subcontratistas:

- Deberán tener capacidad para desarrollar las actividades solicitadas y los presupuestos que presenten deberán ajustarse a precios de mercado.
- No podrán subcontratar ninguno de los trabajos que hayan sido contratados.
- Deberán reunir los mismos criterios de solvencia técnica requeridos a los beneficiarios.
- Asimismo, los beneficiarios preverán mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).
- Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente, en el momento de la contratación, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.







Además, se establecen las siguientes obligaciones, **en la fecha de firma del contrato**, en relación con la identificación de contratistas o subcontratistas, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden HFP 1030/2021:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

#### ¿Cuándo se puede solicitar la autorización de la subcontratación?

La solicitud de autorización podrá ser **registrada**, al menos, **tres meses antes del inicio** previsto de las actividades a subcontratar, pudiendo ser remitida desde el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

# ¿Cómo se solicita la autorización previa?

El beneficiario de los fondos deberá acceder al proyecto/expediente a través de la sede electrónica:

https://sedediatid.mineco.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta\_registro.aspx

Una vez que se ha accedido al proyecto/expediente concreto, utilizará la opción que encontrará disponible denominada "Solicitud de Autorización Previa de Subcontratación".

Se abrirá un formulario genérico que recogerá:

- 1. Datos del expediente: figuran los datos concretos del proyecto/expediente, como son número de expediente (con el formato TSI-069X00-2023-XXX), la entidad, NIF, título y el área de la ayuda, que en este caso es Programa UNICO CÁTEDRAS CHIP.
- 2. Autor del envío: son los datos de la persona registrada como representante válido de la entidad. Expone: es un campo de texto libre para que se explique brevemente el contrato a autorizar.
- 3. Por último, se encuentra la opción de anexar documentos ("Documentación asociada a la solicitud de autorización de subcontratación"). Se anexarán los documentos indicados en el apartado siguiente.
- 4. Es importante que los nombres de los documentos sean representativos de su contenido. No se pueden incluir ficheros de más de 5MB.

<sup>1</sup> Si no está disponible la opción de "Solicitud de Autorización Previa de Subcontratación" se puede realizar el trámite mediante la opción "Envío Documentación" indicando el campo "EXPONE" que se solicita la autorización previa por parte de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual para la subcontratación de servicios prevista en la convocatoria UNICO CÁTEDRAS CHIP 2023.







# ¿Qué documentación debe aportarse en la solicitud de autorización previa de subcontratación?

De acuerdo con el Anexo 2 de la convocatoria, la documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones es:

#### Borrador del contrato con la entidad seleccionada

Se adjuntará el borrador de contrato con la entidad seleccionada por la entidad, que recogerá, al menos, la siguiente información:

- Los datos de las partes contratantes (NIF, Nombre o razón social, datos de contacto, representaciones, etc.).
- Expediente del proyecto UNICO CÁTEDRAS-CHIP 2023 asociado al borrador del contrato cuya autorización se solicita (con el formato TSI-069X00-2023-XXX)
- Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar que figuran
  en el Plan de Trabajo vigente en el momento de la solicitud de autorización de subcontratación.
  Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por
  el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.
- Planificación y coste de cada tarea.
- Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
- Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.
- Obligaciones derivadas del PRTR de las partes contratantes.

#### Descripción del proceso de selección, de solicitud de ofertas y criterios de selección

Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

#### Las ofertas presentadas al proceso de selección

Se han de incluir todas las ofertas presentadas (con su oferta técnica y su oferta económica correspondiente) fechadas y firmadas adecuadamente, que han de ser comparables entre ellas en cuanto a conceptos y desglose de precios.

#### Las ofertas analizadas en el proceso de selección

De entre las ofertas presentadas se indicará cuáles han sido las analizadas.

Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:







- a. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.
- b. Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.
- c. Presupuesto ofertado.
- d. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
- e. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
- 2. En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.
- 3. En el caso de beneficiario de carácter público que fuera a tramitar contratos, se deberá cumplimentar y suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- 4. El beneficiario deberá declarar su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.

Podrá adjuntar documentos complementarios en ficheros en formato PDF o DOCX.

Abril 2024